BOP Ciudad Real

Número 209

viernes, 30 de octubre de 2020

http://bop.sede.dipucr.es

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO
Exposición al público del padrón de la tasa de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales correspondiente al quinto bimestre del año 2020.....7279
ALMAGRO
Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020.....7280
Aprobación definitiva de las bases de ejecución, apertura y licitación para adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo de la Unidad de Actuación 1 del Polígono 2 del Sector 10.....7282
ARENAS DE SAN JUAN
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2020/MC, modalidad transferencia de créditos distinta área de gasto.....7296
CABEZARADOS
Aprobación inicial del expediente número INT/MP/TRANSF/01/2020, de transferencia de créditos.....7297
CALZADA DE CALATRAVA
Periodo voluntario de cobro de la tasa por servicio de recogida domiciliaria de basuras y otros, correspondientes al año 2020.....7298
MANZANARES
Aprobación de los expedientes de modificación del Presupuesto números 11, 12 y 13/2020, por transferencias de créditos.....7299
MESTANZA
Aprobación definitiva del expediente número 2/2020, de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito.....7300
TOMELLOSO
Convocatoria de subvenciones a personas trabajadoras autónomas o empresas de cualquier sector, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan su actividad económica en Tomelloso.....7301

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 1 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD

BOP Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 2 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

ANUNCIO

Aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 223/2020, de fecha 28 de octubre de 2020, el padrón de la Tasa de Agua Potable, Residuos Sólidos y Depuración de Aguas Residuales correspondiente al Quinto Bimestre del año 2020, se exponen al público por plazo de 15 días hábiles para que por los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas y en su caso plantear recurso de reposición contra la Resolución de esta Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, todo lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de marzo de 2008 General Tributaria y artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Alamillo, a 28 de octubre de 2020.- La Alcaldesa, María Mercedes Escabias Pinto.

(Firmado digitalmente).

Anuncio número 2979

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 3 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº: 355 de fecha 26 de octubre de 2020, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2020, con el siguiente tenor literal siguiente:

"Visto que por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Mayo de 2020, se aprobó, juntamente con el Presupuesto anual, la Plantilla de Personal para el año 2020, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 123, de fecha 1 de julio de 2020.

Examinada la Plantilla de Personal y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, figuran vacantes y dotadas presupuestariamente las plazas que se señalan a continuación, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el artículo 19.Uno. 2 y 5 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogados y considerando la necesidad en el presente ejercicio de salvaguardar el buen funcionamiento de los servicios públicos.

Considerando que la Oferta de Empleo Público debe desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

Considerando que la propuesta cumple las limitaciones impuestas por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-, respecto a las ofertas de empleo público.

Vista el acta de la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, celebrada con fecha 13 de octubre de 2020.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal de fecha 26 de octubre de 2020, y de conformidad con los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2020 siguiente:

Personal Laboral

Denominación	*Categoría*	*Nº Plazas*	*Forma Acceso*
Personal De Limpieza Manual	Ap	1	Turno Libre
Pintor	Ap	1	Turno Libre
Albañil	C2	1	Turno Libre

Segundo. Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente".

De conformidad con el art. 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el mismo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 4 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD

órgano que los hubiera dictado, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

En Almagro, a 27 de octubre de 2020.- El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 2980

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 5 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

Anuncio del Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real), sobre aprobación definitiva de las bases de ejecución, apertura y licitación para adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo de la Unidad de Actuación 1 del Polígono 2 del Sector 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almagro e información pública de la alternativa técnica, compuesta por Plan Parcial de Mejora de los Polígonos 2 y 3 del Sector 10 y Proyecto de Urbanización de la UA-10-A del Polígono 2 del Sector 10.

Por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almagro, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de mayo de 2020, se acordó la aprobación inicial de las Bases para la formulación del PAU y selección del agente urbanizador para el desarrollo de la Unidad de Actuación 1 (también denominada UA10A o fase 1 del polígono 2) del Sector 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almagro, promovido por la mercantil Madrid Pérez S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del territorio y de la Actividad Urbanística, aprobada por Decreto 29/2011, de 19 de abril, en relación con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publicó el día 12 de junio de 2020 anuncio relativo a la aprobación inicial de las referidas bases aperturándose un plazo de 30 días hábiles para presentar reclamaciones y sugerencias y resultando que durante dicho plazo de información pública, no consta la presentación de ninguna alegación.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86.4 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril, se tienen por aprobadas definitivamente las Bases citadas y se publica el texto íntegro de las mismas.

La publicación de este anuncio se realizará por medios electrónicos, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y simultanea o posteriormente en uno de los diarios de mayor difusión en la localidad y conllevará la apertura del plazo de veinte días hábiles para la formulación de alternativas técnicas, comenzando el cómputo de dicho plazo a partir del día siguiente al de última publicación del anuncio, asumiéndose la presentada por Madrid y Pérez, S.L., identificada a efectos de trámite como “Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo de la UA 1 del Sector 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almagro”, toda vez que ésta se ajusta a las bases aprobadas, sometiéndose asimismo a información pública por el plazo de veinte días hábiles.

Durante dicho plazo, la referida Alternativa Técnica quedará a disposición de cuantas personas deseen examinarla en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento Almagro (Ciudad Real), en horario de 9 a 14 horas, martes y jueves, previa cita, y en la sede electrónica www.almagro.es - urbanismo-. En el mismo plazo, también se podrán presentar alegaciones y/o alternativas técnicas que pretendan competir con la expuesta al público, prorrogándose en este caso los plazos en los términos y con las condiciones previstas en el art. 120.5 del TRLOTAU.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 6 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD

Durante los diez días siguientes a la finalización de este plazo, se podrán presentar propuestas de convenio y proposiciones jurídico-económicas relativas tanto a la propia Alternativa Técnica como a las presentadas por otros licitadores, en plica cerrada, con la documentación y forma requeridas para el cumplimiento de lo exigido en las bases aprobadas así como en el art. 110 del TRLOTAU y arts. 76 y 89 del RAE. El acto de aperturas de plicas se celebrará en el salón de plenos del Ayuntamiento el día siguiente hábil a la conclusión del plazo para presentarlas o del plazo previsto en el art. 89.3 del RAE, a las 12.00 horas.

Todas las actuaciones podrán ser objeto de consulta y alegación, durante los veinte días siguientes al de apertura de plicas (art. 90 RAE). El procedimiento así iniciado, y el sometimiento a información pública del presente anuncio impide la simultánea o posterior tramitación del PAU por el procedimiento de impulso particular previsto en el art. 121 del TRLOTAU y art. 91 del RAE.

Se advierte que las personas propietarias que expresamente declinen cooperar, por entender inconveniente el desarrollo urbanístico de sus terrenos, podrán renunciar a ello si piden, mediante solicitud formalizada en documento público y presentada antes del acuerdo aprobatorio del Programa de Actuación Urbanizadora, la expropiación y el pago según el valor que corresponda legalmente al suelo.

Identificación del ámbito de la actuación:

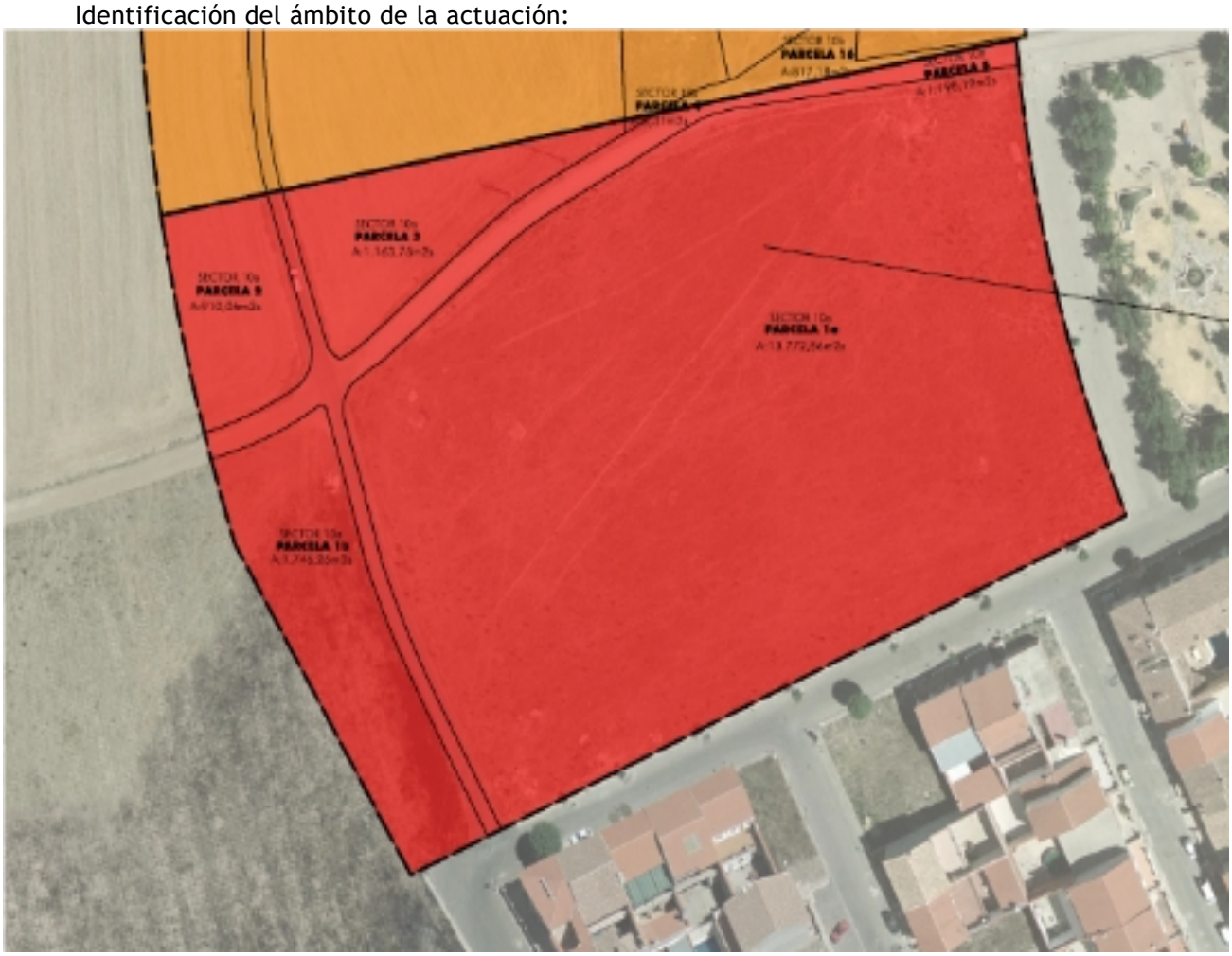

Relación fincas catastrales afectadas:

- 7649301VJ3074N0001BK.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 7 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD

- 7647001 VJ3074N0001ZK.
- 13013A 041000770000ML.
- 7750805 VJ3075S0001SB.
- 7750811 VJ3075S0001 HB.

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 10A SECTOR 10 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ALMAGRO.

Justificación.

El artículo 86 del Reglamento de la Actividad de Ejecución aprobado por Decreto 29/2011 (en adelante RAE) y que desarrolla el vigente Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 (en adelante TRLOTAU/2010), determina la necesidad de aprobar unas bases de adjudicación para la tramitación y aprobación de un Programa de Actuación Urbanizadora (PAU), pudiendo el Ayuntamiento proceder a su elaboración de oficio a expensas de que tras su aprobación se proceda a la apertura el plazo de exposición pública para la presentación de alternativas técnicas por los interesados en la ejecución del planeamiento. También se admite la presentación de propuesta de Bases por un particular que pretenda poner en marcha toda la tramitación indicada, adjuntando en su caso una alternativa técnica.

En virtud de ello, se formula la siguiente Propuesta de Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA10A del SECTOR 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Almagro.

ANEXO

Capítulo primero. Introducción.

Base I. Objeto de las Bases.

El presente documento de Bases tiene por objetivo establecer las condiciones objetivas por las que se ha de regir la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo urbanístico de la UA10A del Sector 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Almagro.

Base II. Régimen jurídico.

El presente documento de Bases se rige por el TRLOTAU/2010, los Reglamentos que la desarrollan y, en concreto, el de Actividad de Ejecución (RAE), y supletoriamente, por la normativa de Contratación del Sector Público para el Contrato de Gestión de Servicios Públicos (o tipo contractual que le sustituya en la Ley 9/2017). También le será de aplicación la normativa técnica vigente en el momento de su aplicación.

Base III. Ordenación urbanística aplicable.

La ordenación Urbanística Detallada aplicable a la Actuación urbanizadora será la que entre en vigor desde la aprobación del correspondiente Plan Parcial de Mejora que se indica en estas bases, partiendo de la ordenación actual, en los términos establecidos en el artículo 76-1-a) del RAE.

Capítulo segundo. Contenido de las proposiciones.

Base IV. Prescripciones técnicas mínimas de las alternativas técnicas.

A) La Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora tendrá el contenido mínimo dispuesto en el apartado 1 del artículo 76 del RAE, a saber:

1. Documentación expresiva de la asunción de la Ordenación Detallada y aprobada o, en su caso, propuesta de Ordenación que la complete o modifique, en los términos señalados en la letra a) del apartado 1 del artículo 76 del RAE.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 8 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD

2. Anteproyecto de Urbanización comprensivo, al menos, de la definición y esquema de las obras de urbanización, describiendo, como mínimo, los elementos significativos y relevantes que permitan determinar su coste total; la memoria de calidades, relativa, al menos, a las principales obras y elementos de urbanización a ejecutar; la definición de los recursos disponibles para los abastecimientos básicos, así como modo de obtención y financiación; las características básicas de la red de evacuación de aguas que se prevé diseñar, indicando su carácter separativo o no; su capacidad de drenaje, dimensionándola con el potencial aproximado de efluentes a soportar, tanto pluviales como residuales, ya que tengan su origen en el ámbito del Programa, o bien, en posibles aportes exteriores; punto o puntos de vertido y calidad de éste en relación con su depuración e impacto ambiental; y la capacidad portante de la red viaria y las directrices para la implantación de los demás servicios de urbanización.

3. La alternativa técnica deberá comprender la totalidad del actual SECTOR 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Almagro (polígono 2 y 3, tras la ejecución del Polígono 1), para mediante un Plan Parcial de Mejora formular una nueva delimitación de los ámbitos (Sector 10, Polígono 2 y Polígono 3) y subdivisión del Sector 10 en distintas unidades de actuación, tal y como se indica en el esquema de ordenación que se incluye al final de estas bases.

4. La ordenación de detalle de la Unidad de Actuación 01 además de ordenar las cesiones que correspondan de conformidad con los estándares que marca el Decreto 248/2004, de planeamiento, también deberá prever la inclusión y unión de ese ámbito con la malla urbana existente.

5. El Plan Parcial de Mejora aunque incluya una delimitación de unidades de actuación deberá, como mínimo, fijar la ordenación de detalle de la unidad de actuación 01.

B) La Alternativa Técnica podrá ir acompañada de otros instrumentos de gestión y ejecución urbanística. Igualmente, la Alternativa Técnica podrá ir acompañada de Proyecto de Urbanización en vez de Anteproyecto.

En tal caso, el Proyecto de Urbanización podrá adjuntar listado de precios descompuestos, siempre que se fundamente en la mera traslación de una base de datos de precio de uso generalizado entre los profesionales del Sector; procediéndose en la proposición jurídico – económica a realizar la oferta correspondiente con minoración del coste unitario y/o total, según corresponda.

Base V. Prescripciones técnicas mínimas de los convenios urbanísticos y de las proposiciones económicas.

Los convenios y la Proposición Económica tendrán el contenido mínimo de los apartados 2 y 3 del artículo 76 del RAE, a saber:

1.-Convenio urbanístico.

Regulación de las relaciones entre le Agente Urbanizador y los propietarios y las disposiciones relativas a su modo de retribución. Deberá incluirse propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el adjudicatario y el Ayuntamiento y los propietarios afectados que voluntariamente quieran ser parte en él, que incluirá los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que resulten de aplicación, así como, en su caso, compromisos en orden a la Reparcelación o Reparcelaciones precisas.

2.- Proposición económica.

2.1.-Identificación de la Alternativa Técnica por la que se licita.

2.2.- Gastos totales de Urbanización del Programa de Actuación Urbanizadora identificando, al menos, el Presupuesto de Contrata de las Obras de Urbanización y el Beneficio Empresarial del Urbanizador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 9 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD

2.3.- Cuando no pueda ser objeto de valoración en esta fase del procedimiento, se podrá trasladar al Proyecto de Reparcelación planteándose, en este caso, un inventario preliminar de los costes de cese de actividad, traslado, derechos de retorno o realojo existentes, con expresión de los criterios generales para evaluar el coste de su indemnización.

2.4.- Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos incluidos en el ámbito del Programa que se encuentren a disposición del licitador, ya sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tengan contrato suficiente y hayan de quedar afectados, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones del Agente Urbanizador y del pago de los Gastos de Urbanización. La afección se trasladará a las fincas de resultado de la Reparcelación, dejando igualmente constancia expresa en el Registro de la Propiedad.

2.5.- Compromisos adicionales de interés público que asuma el Agente Urbanizador a su costa, tales como aportaciones voluntarias a los Patrimonios Públicos de Suelo sobre parcelas que resulten de su propiedad, financiación y ejecución de obras adicionales de urbanización potenciando su eficiencia y sostenibilidad ambiental, financiación de obras ordinarias de reposición o dotación de servicios urbanísticos en áreas de suelo urbano consolidado o de actuaciones de rehabilitación del patrimonio inmobiliario en dicha clase de suelo o afección voluntaria de terrenos a la edificación sostenible, Vivienda Protegida o con fines de interés social.

2.6.- Fijación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones que incumben al Agente Urbanizador o los propietarios.

2.7.- Coeficiente de Canje: Parte alícuota, expresada en tanto por uno y/o tanto por ciento, de los Aprovechamientos Privativos susceptibles de apropiación por los titulares de suelo y que corresponderá al Agente Urbanizador como retribución por los Gastos de Urbanización que asume cuando sea aplicable la retribución en terrenos.

2.8.- Precio del suelo a efectos del canje: aplicable cuando proceda la retribución en terrenos.

Tanto la determinación del Coeficiente de Canje como del precio del suelo, se justificarán en un Estudio de Mercado con identificación de los valores de repercusión del suelo para los diferentes usos pormenorizados a implantar.

2.9.- Valoración de los compromisos que el Agente Urbanizador se proponga asumir a su costa, conforme a lo establecido en el número 2.5 anterior, indicando, en su caso, la minoración que la ejecución provoque en los Gastos de Urbanización que corresponde sufragar a los propietarios.

2.10.- Garantía, como mínimo, de un siete por ciento de los Gastos de Urbanización.

Capítulo tercero. Caracteristicas del agente urbanizador y garantías aplicables.

Base VI. Capacidad para ser agente urbanizador.

A) Podrán participar en el concurso para la selección y adjudicación del presente Programa de Actuación Urbanizadora todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarios de los terrenos afectados y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por la normativa de Contratación del Sector Público para los Contratistas de Gestión de Servicios Públicos (o tipo contractual que le sustituya en la Ley 9/2017).

B) En ningún caso podrán promover Programas de Actuación Urbanizadora ni resultar adjudicatarios de los mismos, bajo la sanción de nulidad de pleno derecho, quienes carezcan de capacidad de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 10 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD

obrar, estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos contemplados en la normativa de Contratos del Sector Público.

C) Las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su capacidad de obrar mediante la solicitud de inscripción en el Registro Autonómico de Agrupaciones de Interés Urbanístico, en tanto dicha solicitud se tramita.

D) Igualmente podrán participar y promover el Programa de Actuación Urbanizadora los propietarios de los terrenos sin necesidad de constituirse formalmente en una Agrupación de Interés Urbanístico.

Base VII. Solvencia técnica y financiera.

A) La Solvencia Técnica o Profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios que serán los siguientes:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años relacionados con la gestión y ejecución urbanísticas, que incluyan importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una relación del empresario.

2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en la Actuación, especialmente aquellos encargados de la formulación de los proyectos técnicos y del asesoramiento jurídico de la actuación.

3.- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio o investigación de la empresa.

4.- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y/o del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable al desarrollo del Programa.

5.-Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al desarrollo del Programa.

6.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

7.- Declaración de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Para el supuesto de que el Programa de Actuación Urbanizadora sea formulado o promovido por los propietarios de los terrenos, constituidos o no en una Agrupación de Interés Urbanístico, bastará la acreditación del requisito reseñado en el apartado 2°.

B) La Solvencia Económico-Financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

l. - Declaraciones apropiadas de Entidades Financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2.- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda o, para aquellos empresarios no obligados a presentarlas, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente a la gestión y ejecución urbanísticas, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponible en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 11 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD

4.- Para el caso de que el Programa de Actuación Urbanizadora sea promovido por los propietarios de los terrenos constituidos o no en una Agrupación de Interés Urbanístico la solvencia económico financiera podrá acreditarse con la presentación de los títulos de propiedad de los terrenos.

C) No será exigible la clasificación a los aspirantes a Urbanizador, en los términos establecidos en los artículos 86-2d) y 104-2 del RAE.

Base VIII. Garantías del programa.

Se exigirán las previstas en el artículo 110 del TRLOTAU.

Capítulo cuarto. Presentación y tramitación de las ofertas.

Base IX. Fecha y contenido de las ofertas.

A) Las ofertas de los interesados tendrán que presentarse con anterioridad al día que se determinará, a través de cualquiera de los medios permitidos por la legislación vigente.

B) Las ofertas estarán integradas por tres Sobres identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente, con la siguiente documentación:

Sobre A: Alternativa Técnica, que se presentará a la vista.

En el supuesto de presentación simultánea de bases y alternativa técnica del PAU, el licitador que puso en marcha el expediente está exonerado de la obligación de presentar sobre A, salvo que lo considere adecuado a su interés por haberse producido modificaciones en las Bases o en cualquier otro documento o situación que le induzcan a presentar una alternativa técnica nueva. En tal caso, se considera que se produce renuncia a la tramitación de la alternativa técnica original.

Sobre B: Requisitos de capacidad, solvencia técnica y económica; se presentará en sobre cerrado con la presentación de la proposición jurídico económica.

Sobre C: Proposición Jurídico-Económica comprensiva de una propuesta de Convenio Urbanístico y Propuesta Económica; se presentará en sobre cerrado, en el plazo legalmente previsto en el TRLOTAU y en su Reglamento de desarrollo.

Base X. Procedimiento para la tramitación de los programas de actuación urbanizadora.

1.- El procedimiento licitatorio para la selección del Agente Urbanizador se sujetará a los dispuesto en el Texto Refundido de Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los Reglamentos que la desarrollan y las Bases para la adjudicación de Programas aprobados por el Municipio de Almagro, o supletoriamente, si las hubiera, las Bases para la Adjudicación de Programas de Actuación Urbanizadora aprobadas mediante Orden del Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda.

2.- Alternativamente al procedimiento de tramitación ordinario de los Programas a realizar en sede municipal, si se cumplen los requisitos establecidos en los Artículos 91 y 92 del RAE, se podrán tramitar Programas por impulso de particular interesado, iniciándose en sede Notarial y en los términos establecidos en dicho precepto.

Base XI. Presentación de las proposiciones.

l. Las Alternativas Técnicas de los Programas de Actuación Urbanizadora se presentarán por los interesados para su tramitación ante el Alcalde (Artículo 85 del RAE).

2. El Alcalde, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales podrá adoptar una de las siguientes resoluciones:

A) Inadmitir a trámite la Alternativa Técnica, con archivo de las actuaciones, cuando no exista

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 12 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD

previamente aprobada la Ordenación Detallada o su "Anteproyecto" no se encuentre incluido en las Bases, reservándose el Ayuntamiento su formulación.

B) Requerir al solicitante para que en el plazo máximo de un mes, proceda a subsanar o completar los requisitos establecidos en el Sobre B señalado en la Base IX, precia apertura del mismo bajo fe pública del funcionario municipal al que corresponda presentarla.

C) Elevar al Pleno de manera motivada:

1.- Propuesta de desestimación del procedimiento concurrencial por no adecuarse al orden de prioridades de desarrollo establecidas en el instrumento de planeamiento general y en estas bases.

2.- Propuesta de estimación de la solicitud, procediendo a la tramitación de estas Bases como una Ordenanza Municipal (Artículo 86-3 del RAE) para la adjudicación del Programa, en el caso que éstas no se encontraran previamente aprobadas.

Base XII. Información pública.

l.- Una vez aprobadas las Bases (Artículo 87.1 del RAE), la Alcaldía dispondrá la apertura de un período de información pública que se convocará por plazo mínimo de veinte días contados desde la publicación del edicto mediante medios electrónicos y la inserción del anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y simultánea o posteriormente en un periódico de los de mayor circulación advirtiéndose la posibilidad de formular alegaciones y Alternativas Técnicas en competencia, así como presentar Proposiciones Jurídico-Económicas en el momento procedimental oportuno, en los términos establecidos en el artículo 89 del RAE.

2.- El plazo de presentación de alegaciones y Alternativas Técnicas será prorrogado automáticamente por veinte días adicionales más los plazos extraordinarios derivados de las mayores garantías de información pública, en virtud de las determinaciones establecidas en el artículo 88 del RAE.

Base XIII. Aviso a los afectados.

l.- Será preceptiva la notificación formal del contenido del edicto a los propietarios afectados y a los titulares de derechos afectados por la actuación propuesta, identificados en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 87 del RAE.

2.- La remisión del aviso referido en el número anterior deberá tener lugar antes de la primera publicación del edicto.

Base XIV. Presentación de alternativas técnicas (Sobre A).

l.- Durante el periodo de información al público, cualquier persona podrá formular Alegaciones y presentar Alternativas Técnicas del Programa de Actuación Urbanizadora.

2.- Las Alternativas Técnicas se presentarán en sobre abierto a la vista.

3.- Solo se podrán presentar una Alternativa por aspirante, salvo que la formulada por el iniciador del procedimiento, requiera su adaptación a las Bases finalmente aprobadas.

Base XV. Presentación de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores (sobre b) y de proposiciones jurídico-económicas (Sobre C).

1.- Quienes, siendo o no propietarios de terrenos, deseen competir para ser seleccionados como adjudicatarios del correspondiente Programa de Actuación Urbanizadora, podrán presentar Convenios Urbanísticos y Proposiciones Económicas, tanto a la Alternativa propia como a las del resto de las presentadas en competencia e incluso, por particulares que sin haber presentado Alternativa propia, oferten Proposiciones a las expuestas por entender que asumen el contenido de alguna de las presentadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 13 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD

Asimismo, presentarán también, la documentación relativa a la capacidad y solvencia del licitador en los términos y con el contenido establecidos las presentes Bases.

2.- Los requisitos de capacidad y solvencia y las Proposiciones Jurídico – Económicas y propuestas de Convenio se presentarán en plicas cerradas (Sobre B y Sobre C, respectivamente).

3.- Los sobres indicados se presentarán dentro del plazo de diez días contando desde la finalización total del periodo de información pública.

Base XVI. Apertura de plicas.

1.- En la siguiente fecha hábil a la conclusión de los periodos de información pública y de presentación de Proposiciones Jurídico-Económicas, el Municipio procederá, en audiencia pública y bajo la fe pública del funcionario al que corresponderá prestarla, a la apertura de las plicas que se hubieran presentado.

2.- Todas las actuaciones podrán ser objeto de consulta y alegación por los interesados durante los veinte días siguientes al de la apertura de plicas.

3.- Durante el referido periodo, los competidores podrán asociarse unificando sus proposiciones.

Capítulo quinto. Adjudicación del programa y actuaciones posteriores.

Base XVII. Criterios objetivos de adjudicación de los programas de actuación urbanizadora.

Los criterios de adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, tanto de la Alternativa Técnica como de la Proposición Jurídico -Económica, serán, como mínimo los que se enumeran en los apartados siguientes, de acuerdo con el margen de ponderación establecido para cada uno de los criterios, y teniendo en cuenta que la suma total de las puntuaciones de la valoración de la Alternativa Técnica y de la Proposición Jurídico-Económica ha de ser de 100 puntos en cada uno de los casos.

1.- Con respecto a las alternativa técnica.

A) Mayor idoneidad del ámbito propuesto. Tendrá una mayor puntuación aquella alternativa que asuma la ordenación propuesta en el esquema que se incluye en los anexos de estas bases: (entre 0 y 20 puntos).

B) Mayor idoneidad de la solución propuesta para la integración en la malla urbana del ámbito de actuación propuesto: (entre 0 y 30 puntos).

C) Mayor concreción e idoneidad técnica y económica de las calidades de obra para la ejecución: (entre 0 y 20 puntos).

D) La presentación de la Alternativa Técnica acompañada de Proyecto de Urbanización (entre 0 y 30 puntos).

La suma total de los puntos de la Alternativa Técnica representará el 50 % de la valoración global del Programa a los efectos de su adjudicación.

2.- Con respecto a los convenios y a la proposición económica.

A) Plazos más adecuados para la ejecución del Programa: (entre 0 y 20 puntos).

B) Menor importe de las Cargas de Urbanización a trasladar a los propietarios (entre 0 y 20 puntos).

C) Mayor valor del suelo a efectos del cálculo de un eventual coeficiente de canje (entre 0 y 10 puntos).

D) Menor beneficio del Urbanizador: (entre 0 y 10 puntos).

E) Mayor disponibilidad de suelo sobre el ámbito objeto del Programa de Urbanización, bien de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 14 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD

su propiedad o bien, de titulares de la actuación con las que tenga contrato suficiente que garantice la disponibilidad: (entre 0 y 40 puntos).

La suma total de los puntos correspondientes a los Convenios conjuntamente a la Proposición Jurídico-Económica, representará el 50 % de la valoración global del Programa a los efectos de su adjudicación.

Base XVIII. Efectos de la aprobación de los programas de actuación urbanizadora.

1.- El acto expreso y publicado de la aprobación y adjudicación definitivas del Programa confiere al Urbanizador el derecho a ejecutar el planeamiento que resulte de aplicación, previa prestación de la Garantía Definitiva que proceda, en los términos y con los efectos establecidos en la normativa de Contratación del Sector Público.

2.- Cuando no resulte seleccionado como Urbanizador quien, con su iniciativa, dio lugar a la tramitación en competencia o formuló la Alternativa Técnica seleccionada que total o parcialmente sirvió para la adjudicación del Programa (Artículo 98 del RAE), el Ayuntamiento garantizará el rembolso, como un coste más de urbanización, de los gastos justificados de redacción de los proyectos constituyentes de la Alternativa Técnica, el Anteproyecto de Urbanización y los demás gastos acreditativos a favor de quien los sufragó.

3.- En el plazo legalmente previsto a partir de la notificación de la resolución de aprobación y adjudicación del Programa de Urbanización al adjudicatario, se procederá a la suscripción del Convenio para el desarrollo y ejecución del mismo con el contenido y determinaciones establecidos en el Artículo 97 del RAE.

El Convenio Urbanístico será firmado por el Alcalde, el Urbanizador, aquellos propietarios que voluntariamente se hayan adherido al mismo y el Secretario de la Corporación a efectos de fedatario público, pudiendo elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite alguna de las partes, siendo los gastos derivados de su otorgamiento asumidos por el que así lo haga.

4.- La aprobación y adjudicación de los Programas de Actuación Urbanizadora implicará la declaración de utilidad pública de las obras y necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Base XIX. Instrumentos urbanísticos a formular por el agente urbanizador.

El Agente Urbanizador redactará y someterá a la aprobación del órgano competente cuantos instrumentos urbanísticos sean precisos para la ejecución de la actuación.

Base XX. Plazo de ejecución de los programas de actuación urbanizadora.

1.- Se establece los siguientes plazos máximos para cada una de las siguientes actividades:

A) La presentación de los Proyectos completos relativos a la Ordenación Detallada y al Proyecto de Urbanización, deberán tener lugar en el plazo de dos meses desde la suscripción del Convenio Urbanístico, salvo que no fuera precisa la elaboración de ningún proyecto o texto refundido.

B) El inicio del procedimiento de selección del Contratista ejecutor de las obras de urbanización tendrá lugar en el plazo de seis meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y del Pliego de Condiciones establecido al efecto, en virtud de lo prescrito en el 104 del RAE.

C) En el plazo de un mes desde la adjudicación del Programa y con carácter previo a la formulación del Proyecto de Reparcelación (salvo en el supuesto de presentación conjunta con el PAU), el Ayuntamiento (Artículo 100 RAE), deberá notificar a los propietarios afectados por la Actuación, las ca-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 15 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD

racterísticas y condiciones básicas del Programa adjudicado y, como mínimo, serán las siguiente: Ámbito de Actuación, Plazos de Ejecución, totalidad de Gastos de Urbanización (desagregados en Presupuesto de Contrata de obras de urbanización, Gastos Generales , estimación de los costes de indemnización que pudieran existir si no fuera posible su determinación precisa en esta fase -debiendo cuantificarse definitivamente en el Proyecto de Reparcelación-), Beneficio del Agente Urbanizador , Aprovechamiento Privativo que les corresponde a los propietarios, Valor Residual de Repercusión del suelo urbanizado y sin urbanizar y Cuotas de Urbanización y Coeficiente de Canje, debiendo estar apoyados en un Estudio de Mercado actualizado.

Dentro del plazo de un mes desde la apertura de las Proposiciones Jurídico-Económicas (Artículo 108.4 RAE), los propietarios de suelo podrán manifestar su discrepancia sobre la previsión de Costes de Ejecución (Gastos de Urbanización), pudiendo ejercitar el derecho a Informe Pericial establecido en dicho Artículo 108.

Para expresar su disconformidad con el Porcentaje de Aprovechamiento propuesto por el Urbanizador, podrá ejercitar la aplicación del derecho al abono en metálico (Artículo 109.2 del RAE) dentro del mes siguiente a la notificación de la aprobación del PAU (salvo la excepción establecida en el Artículo 107.C) del RAE).

D) El Urbanizador redactará el Proyecto de Reparcelación y deberá comenzar su tramitación en el plazo máximo dos meses desde la finalización del plazo para la opción de la modalidad de retribución. A tal efecto, el Agente Urbanizador deberá presentar ante el Ayuntamiento, si le correspondiere, acreditación justificativa de la práctica de las notificaciones exigibles.

En el supuesto de presentación conjunta del Proyecto de Reparcelación con el PAU, se admitirá la presentación de un documento para el trámite de información pública que prevea las parcelas que se adjudicarían al Agente Urbanizador como pago en terrenos de los costes de urbanización o que quedarían para el propietario si se produjera el pago en metálico.

Si se hubiera fijado en el Programa de Actuación Urbanizadora la retribución en metálico al Agente Urbanizador, el Proyecto de Reparcelación deberá comenzar su tramitación en el plazo máximo de dos meses desde la aprobación del Programa.

E) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el máximo de un año desde la entrada en vigor del Programa de Actuación Urbanizadora, en los términos establecidos en el artículo 104 del RAE. El inicio, de las obras se acreditará mediante Acta de Replanteo suscrita por el Urbanizador, la Dirección Facultativa como representante de la Contrata y, por parte de la Administración, al menos por un Técnico municipal, con el contenido establecido en el Artículo 105 del RAE.

F) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo de dos años y como máximo de cinco años, desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente Certificado Final de Obras expedido por la dirección facultativa de las mismas.

2.- El Plazo de Urbanización previsto, podrá ser ampliado por causas excepcionales, previo informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Artículo 75-b) del RAE).

3.- Para el supuesto de que los propietarios de los terrenos que representen más del 50% de los terrenos afectados por el ámbito de actuación, constituidos o no en una Agrupación de Interés de Urbanístico, cumpliendo los requisitos de solvencia técnica y financiera antes reseñados, y manifestan-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 16 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD

do su expresa voluntad de ejecutar materialmente las obras de urbanización, tal obligación quedará implícita entre las obligaciones a asumir por el Agente Urbanizador en su condición de persona adjudicataria, tal y como dispone el art.104.2 RAE siendo innecesario el proceso de selección de contratista. Para la obtención de este beneficio será imprescindible que los propietarios agrupados o no en el ámbito de actuación presenten Alternativa Técnica acompañada de Proyecto de Urbanización.

Base XXI. Penalizaciones.

l. - Las penalizaciones del Agente Urbanizador serán las Generales establecidas por la normativa de Contratación del Sector Público, así como las reguladas en estas Bases de aplicación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, si el Agente Urbanizador, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del Convenio, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales que permitiera apreciar la imposibilidad de cumplir el plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución de la adjudicación (Artículo 114.1.d) del RAE) con pérdida de la Garantía de promoción o por la imposición de penalidad del 0,01% del precio de adjudicación del Programa por cada día de retraso, sin que en ningún caso, dicho retraso pueda superar el 20 % del plazo previsto, en cuyo caso procederá la resolución del mismo en los términos del Convenio.

Base XXII. Cumplimiento del convenio.

A.- El Convenio se entenderá cumplido con motivo de la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo, extinguiéndose una vez el Agente Urbanizador haya procedido a su total cumplimiento mediante la recepción de las obras de urbanización a favor del Ayuntamiento.

B.- Una vez finalizadas las obras de urbanización, el Agente Urbanizador realizará ofrecimiento formal al Ayuntamiento de la recepción de las obras de urbanización, previa remisión por el Urbanizador de la documentación que justifique el pago efectivo de las obras.

C.- El procedimiento de recepción y plazo de garantía de las obras de urbanización, serán los establecidos en la normativa de Contratación del Sector Público y a la legislación Estatal de Suelo.

Base XXIII. Resolución.

Serán causas de resolución del Programa de Actuación Urbanizadora las establecidas en el artículo 114 del RAE.

Base XXIV. Prerrogativas de las administración.

El Ayuntamiento ostenta todas las prerrogativas que, en general, reconoce la Legislación Urbanística, Autonómica y Estatal, y, supletoriamente la de Contratos del Sector Público y entre ellas, las de interpretar los Convenios y Contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevisibles o que no hubieran podido ser contempladas en las presentes Bases y sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas, procedimiento y efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Base XXV. Jurisdicción competente.

Es competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del Convenio entre la Administración y el Agente Urbanizador seleccionado en pública concurrencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 17 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD

Anexo I.- Esquema de ordenación.

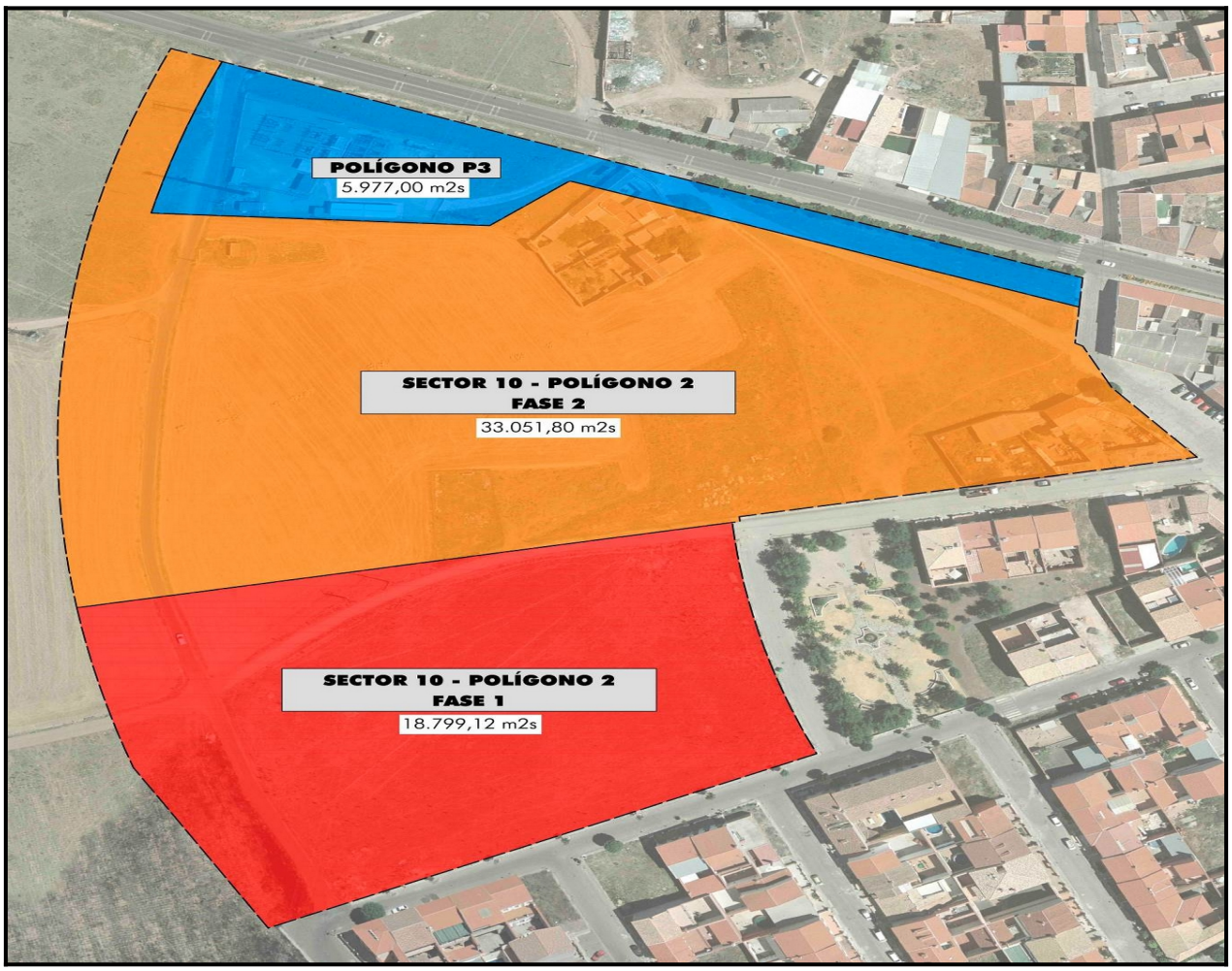

Objetivos:

Polígono 2 (Sector 10):

- Redelimitación, con pequeña reclasificación.

- Minoración del aprovechamiento y de la edificabilidad (valor inferior a 0,6 m2t/m2s) con las consiguientes mejoras medioambientales asociadas.

Redistribución de las zonas verdes de ssll aumentando los metros cuadrados (Adapatandolo a la LOTAU) de forma equilibrada entre las dos unidades de actuación.

División en 2 unidades de actuación el P2, sector 10. UA10A y UA10B.

Equilibrio de cesiones entre unidades de actuación.

Facilitar la viabilidad económica del sector.

Resolver los problemas de accesos, viablidad económica y de gestión.

Continuación calle Federico García Lorca.

Al aparecer m2 de dotación SSLL, hay una posibilidad de implantación de uso que antes no existían.

Mejora de dotaciones en el P3 y solución para salida desde la subestación hacia la CM-4174.

Reserva vivienda protegida.

Reajuste de continuidad de la ronda y creación carril bici.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 18 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD

Reajuste de las cesiones dotacionales para cumplir con los estándares de la LOTAU.

Aislar la subestación con zona verde en el polígono 3 y las cesiones de la unidad de actuación UA-10B en su frente a la CM-4174.

Polígono 3:

- Redelimitación con pequeña reclasificación.
- Aumento de zonas verdes de ssgg en metros cuadrados de suelo.
- Aumento de equipamientos comunitarios de uso privado de titularidad privada en metros cuadrados de suelo.
- Embellecer la entrada a Almagro.

Anuncio número 2981

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 19 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARENAS DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 1/2020/MC, modalidad transferencia de créditos distinta área de gasto.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2.020, sobre el expediente de modificación de créditos nº. 1/2020/MC, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		*Descripción*	*C. Inicial*	*Modificaciones Anteriores*	*Modificación*	*C. Definitivo*
430	479	Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Otras subvenciones a empresas privadas.	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00
		TOTAL	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		*Descripción*	*C. Inicial*	*Modificaciones Anteriores*	*Modificación*	*C. Definitivo*
338	226	Fiestas Populares y Festejos. Gastos diversos.	60.000,00	0,00	6.000,00	54.000,00
		TOTAL	60.000,00	0,00	6.000,00	54.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Arenas de San Juan, a 28 de octubre de 2020.- El Alcalde, Alberto Sánchez Úbeda.

Anuncio número 2982

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 20 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD

administración local

AYUNTAMIENTOS

CABEZARADOS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cabezarados, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente nº INT/MP/TRANSF/01/2020, de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cabezarados, a 27 de octubre de 2020.- La Alcaldesa, Raquel Fernández Ureña.

Anuncio número 2983

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 21 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

La Alcaldesa de esta ciudad,

hace saber: Que desde el día 28 de octubre al 28 de diciembre próximo, en días laborales, se llevará a efecto en la Oficina de Recaudación Municipal la cobranza en periodo voluntario de los siguientes conceptos:

- Tasa por servicio de recogida domiciliaria de basuras, correspondiente al segundo semestre del año en curso.

- Tasa por suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, correspondiente al 1er. semestre del año 2020.

- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, correspondiente al año en curso.

Los contribuyentes y sus representantes pueden abonar sus cuotas sin recargo alguno durante el periodo expresado, significándoles que, los que dejen transcurrir el periodo voluntario, las deudas quedarán incursas en el procedimiento de recaudación ejecutiva, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan.

Asimismo, se recuerda a los interesados que pueden hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono a través de entidades bancarias o cajas de ahorro, siguiendo las normas del art. 38 del Reglamento General de Recaudación.

La cobranza se sujetará al siguiente horario:

Lunes a Viernes: 9,00 a 14,00 horas.

Calzada de Calatrava, 27 de octubre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Gema M. García Ríos.

Anuncio número 2984

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 22 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por Decreto de la Alcaldía de 11 de marzo de 2020, se ha procedido a aprobar los expedientes de modificación del presupuesto de esta entidad números 11, 12 y 13/2020, por transferencias de créditos, transcribiéndose a continuación las modificaciones efectuadas:

Aplicación	*Denominación*	*Importe*
2310.48900	Subvenciones para actividades sociosanitarias	-7.950,00
2310.48909	Subvención Asoc.AFADI actividades 2020	2.200,00
2310.48910	Subvención Basida actividades 2020	1.500,00
2310.48916	Subvención Asoc.Te Ayudo actividades 2020	2.750,00
2310.48921	Subvención Asoc.Estamos Contigo actividades 2020	1.500,00
2315.48900	Subvenciones para actividades de igualdad	-2.000,00
2315.48901	Subvenciones Asoc.Amas de Casa actividades 2020	2.000,00
3261.48900	Subvenciones para actividades educativas	-8.000,00
3261.48901	Subvención AMPA Altagracia actividades 2020	1.200,00
3261.48902	Subvención AMPA La Candelaria actividades 2020	800,00
3261.48903	Subvención AMPA Tierno Galván actividades 2020	800,00
3261.48905	Subvención AMPA San José actividades 2020	800,00
3261.48906	Subvención AMPA La Milagrosa actividades 2020	800,00
3261.48907	Subvención AMPA EFA Moratalaz actividades 2020	800,00
3261.48908	Subvención AMPA IES Sotomayor actividades 2020	1.000,00
3261.48909	Subvención AMPA IES Azuer actividades 2020	1.000,00
3261.48910	Subvención AMPA Don Cristóbal actividades 2020	800,00
334.48910	Subvenciones para actividades culturales	-1.707,00
334.48913	Subvención Asociación Fotográfica actividades 2020	1.707,00
341.48900	Subvenciones para actividades deportivas	-18.750,00
341.48927	MANZANARES C.F. Temporada 2020/2021	18.750,00
912.10000	Retribuciones básicas de órganos de gobierno	-7.700,00
912.48900	Otras transferencias: a Grupos de la Corporación	7.700,00
924.48901	Subvenciones para actividades vecinales	-1.000,00
924.48905	Subvenciones A.V. Barrio Parque actividades 2020	1.000,00
Total		0,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde.

Anuncio número 2985

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 23 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD

administración local

AYUNTAMIENTOS

MESTANZA

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 25/09/2020, del expediente nº 2/2020, de Modificación de Créditos en la modalidad de suplemento de crédito el cual se hace público con el siguiente detalle:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Suplemento de crédito*	*Créditos finales*
Progr.	*Económica*				
450	0624.04	Albergue	103.497,84	11.500,00	114.997,84
		TOTAL	103.497,84	11.500,00	114.997,84

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Bajas o anulaciones*	*Créditos finales*
Progr.	Económica				
338	22610	Fiestas populares y festejos	25.864,00	11.500,00	14.364,00
		TOTAL	25.864,00	11.500,00	14.364,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Mestanza, a 29 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Santiago Buendía Ruiz.

Anuncio número 2986

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 24 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

BDNS. (Identif.): 530557.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530557)

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas o empresas de cualquier sector, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan su actividad económica en Tomelloso y en las que concurran alguna de estas circunstancias:

- Que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- Que no habiendo suspendido la actividad económica desarrollada, las personas autónomas o empresas hayan sufrido durante el periodo desde el 15 de marzo de 2020 al 1 de mayo de 2020 una pérdida de facturación igual o superior al 30% con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior.

En todo caso los beneficiarios deben encontrarse de alta en su actividad a 1 de enero de 2020 y comprometerse a continuar con su actividad empresarial hasta el 31 de diciembre de 2020.

Segundo. Objeto: Estas ayudas de concesión directa, pretenden paliar la crisis e impulsar la actividad económica en el municipio de Tomelloso, procurando facilitar liquidez a las empresas de la ciudad para que realicen el cumplimiento de sus obligaciones, el mantenimiento de su actividad y empleo, e impidan en lo posible la reducción de sus ingresos.

Tercero. Bases Reguladoras: La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso, publicada en BOP de fecha 27 de abril de 2009.

Cuarto. Cuantía: Se concederá una cantidad de hasta 500 euros a los autónomos o empresas de Tomelloso, que cumplan los requisitos para ser beneficiarios. La cuantía destinada para atender a estas subvenciones es de 500.000 euros, y se concederán hasta el agotamiento de la financiación disponible.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Ciudad Real de este extracto.

Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Sexto. Gastos subvencionables: Serán subvencionables los gastos siguientes:

- Pago del I.B.I. de naturaleza urbana del año 2020, del local en que se desarrolle la actividad, hasta el 25% de la cuota íntegra.

- Pago del I.V.T.M. del año 2020, de vehículos afectos a la actividad, hasta el 50% de la cuota íntegra.

- Pago del I.A.E. que correspondería pagar en 2020, hasta el 15% de la cuota íntegra.

- Pago de la Tasa de recogida de basuras del inmueble donde se desarrolle la actividad, hasta un 75% de la tasa proporcional al periodo correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 25 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD

- Cuota de Autónomos a la Seg. Social, hasta el 50% de hasta 3 meses posteriores a la declaración del estado de alarma.

- Pagos por alquiler de inmueble asociado a la actividad empresarial de los meses correspondientes al estado de alarma, hasta 25% del alquiler mensual.

- Cuota hipotecaria sobre inmueble asociado a la actividad empresarial, hasta 25%de la cuota hipotecaria mensual.

- Cuotas de préstamos bancarios asociados a la actividad empresarial, hasta 25% de la cuota mensual del préstamo.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530557

Anuncio número 2987

Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/10/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 26 página/s. Página 26 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) XiGLTe4ppYoiTTFZDLDD